



**ASOCIACIÓN DE ENTIDADES  
EDUCATIVAS PRIVADAS  
ARGENTINAS**

## **INFORMATIVO ADEEPRA: C – 018/26 FECHA: 07/05/2026** **ADEEPRA INFORMA: Régimen de Transparencia Fiscal CABA.**

### **INFORMACION MUY IMPORTANTE – LEER CON DETENIMIENTO**

Resolución AGIP 169/2026 – Reglamentación del Régimen de transparencia fiscal CABA.

**La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció, mediante la Resolución 169/2026, la obligación de exteriorizar la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB) en las facturas, tickets y documentos equivalentes emitidos a consumidores finales por operaciones realizadas en CABA.**

#### **I. Alcance y Sujetos Obligados**

Deben cumplir con esta obligación todos los contribuyentes del ISIB, con la única excepción de aquellos comprendidos en el Régimen Simplificado.

<b>Concepto</b>	<b>Detalle</b>
<b>¿Quiénes deben cumplir?</b>	Todos los contribuyentes de ISIB, excepto los del Régimen Simplificado
<b>¿En qué comprobantes?</b>	Facturas, tickets o documentos equivalentes emitidos a consumidores finales
<b>¿Aplica entre empresas?</b>	No. Queda expresamente excluida la cadena de comercialización

#### **II. Definición de Consumidor Final**

A los efectos de esta norma, se considera consumidor final a las personas humanas o jurídicas que hagan uso o consumo de bienes adquiridos en beneficio propio o de su grupo social o familiar, siempre que dicho uso no implique:

Una utilización posterior directa o indirecta.

Almacenamiento o afectación a procesos de producción, transformación o comercialización.

Prestación o locación de servicios a terceros.

#### **III. Forma de Exteriorización en el Comprobante**

##### **Leyenda obligatoria**

La alícuota aplicable debe identificarse bajo la siguiente leyenda:

**ALICUOTA ISIB CABA XX,XX%**

##### **Leyendas adicionales según el caso**

**Convenio Multilateral: "APLICABLE SOBRE INGRESOS BRUTOS ATRIBUIDOS A CABA"**

**Regímenes de promoción:** "OPERACION ALCANZADA POR REGÍMENES DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CABA"

**Operaciones exentas:** "OPERACIÓN EXENTA ISIB CABA"

### **Alícuota múltiple**

Cuando una factura refleje distintas operaciones alcanzadas por múltiples alícuotas, se debe consignar únicamente la alícuota menor.

### **IV. Caso Especial: Establecimientos Educativos Incorporados a la Enseñanza Oficial**

Los establecimientos educativos privados incorporados a la enseñanza oficial gozan de exención en el ISIB respecto de los ingresos provenientes de su actividad educativa. Esta situación genera una obligación específica de leyenda en los comprobantes emitidos a consumidores finales, que varía según la situación fiscal del establecimiento.

#### **A) Establecimientos con inscripción pura en CABA**

Son aquellos que desarrollan su actividad exclusivamente en la Ciudad de Buenos Aires son exentos y tienen la obligación de inscribirse en ISIB ante AGIP a modo informativo presentan todos los meses las DDJJ. En este caso, la leyenda a plasmar en los comprobantes emitidos a los alumnos del establecimiento será la siguiente:

**“OPERACIÓN EXENTA ISIB CABA”**

#### **B) Establecimientos bajo Convenio Multilateral (actividad en más de una jurisdicción)**

Son aquellos que, además de operar en CABA, tienen actividad en otras provincias y presentan ISIB mediante el régimen de Convenio Multilateral, aunque estén exento. En este supuesto, la leyenda debe combinar tanto la indicación de exención como la atribución jurisdiccional a CABA:

**“OPERACIÓN EXENTA ISIB CABA”  
“APLICABLE SOBRE INGRESOS BRUTOS ATRIBUIDOS A CABA”**

### **V. Sanciones por Incumplimiento**

El incumplimiento total o parcial de los deberes formales establecidos en esta Resolución hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en el artículo 107 del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires.

### **VI. Plazo de Adecuación — ¡Atención!**

**VENCIMIENTO: 31 DE AGOSTO DE 2026**

#### **Consideraciones Finales**

Esta resolución se enmarca en el Decreto CABA 107/2026 sobre transparencia fiscal y replica a nivel local la tendencia de mayor visibilidad de la carga tributaria en los comprobantes al consumidor. En la práctica, implica que los sistemas de facturación deberán ser actualizados para incorporar la leyenda correspondiente antes del vencimiento del plazo.